No. 4148.050.26.1.045-2026

RÓMULO SIMÓN ESTRELLA PANTOJA
Representante legal de la empresa
WC4 GROUP S.A.S.
wc4group@gmail.com
Calle 59 No. 14 A – 82 apt. 611
Bogotá D.C.
Teléfono: 3147761020

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No.4148.050.32.1.003-2026

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 25 de marzo de 2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4148.050.32.1.003-2026, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "Adquisición, configuración, implementación y puesta en marcha del software contable para la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4148.050.32.1.003-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	WC4 GROUP S.A.S.	NIT:	901.476.068-1
REPRESENTANTE LEGAL:	RÓMULO SIMÓN ESTRELLA PANTOJA	C.C.	1.089.242.261
DIRECCIÓN:	Calle 59 No. 14 A – 82 apt 611Bogotá D.C.	Tel:	3147761020
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	020 del 16 de marzo de 2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($9.445.211)., incluido impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato.		
FORMA DE PAGO	La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagara en DOS (2) CUOTAS, de la siguiente manera: El 30 % del valor del contrato una vez se haya realizado la instalación del sistema y la capacitación inicial y el 70% restante al finalizar el contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.
La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Menores de: $115.013.304 (2.196 UVT)	10,50%	Pro Desarrollo	1,00%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Para los pagos, el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	• Informe final en el formato establecido por el Distrito de Santiago de Cali, en el que se debe relacionar las actividades realizadas y relacionar la entrega correspondiente a los productos requeridos de acuerdo a los pliegos de condiciones del presente proceso. • Certificación de recibo a entera satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la adquisición, implementación, configuración y puesta en marcha estimado es hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente. La vigencia de la Licencia será la siguiente: **VIGENCIA DE LA LICENCIA** **INICIO DE VIGENCIA** | **FINAL VIGENCIA** | **VIGENCIA MINIMA A CONTRATAR** 2 DE ABRIL DE 2026 | 2 DE ABRIL DE 2027 | 365 Por lo cual, las obligaciones contractuales permanecerán vigentes hasta la finalización de la vigencia de las pólizas adquiridas. *"Art 41 de la Ley 80 de 1993, "Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".* *El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, "modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor la Entidad con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor la Entidad, Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura con Nit. 800.178.575-1, que cubra los siguientes amparos: **Tipo de garantía** | **Cobertura** | **Valor estimado** | **Vigencia**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cumplimiento del contrato	Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Garantizar el correcto funcionamiento del software implementado	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de bienes (si aplica licencias)	Amparar defectos o fallas del software o licencias	10% del valor del contrato	Durante el periodo de garantía del sistema (12 meses)

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.

Proyectó: Eliana Maria Ampudia Balanta – Contratista
Revisó: Jaime Andrés Tenorio Tascón– Director Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.